



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

PORTAL WEB

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 376 -2022-MPM-CH-A**

Chulucanas, 25 ABR 2022

**VISTO:**

El Expediente N°2758-2021 (07.03.2022), presentado por el Sr. Reynaldo Godos Cienfuegos, morador del Centro Poblado de San Pedro – Distrito de Chulucanas; el Informe N°00037-2022-ATM/MPM-CH (15.03.2022); el Informe N°12-2022/MPM-CH/E.R.N (25.03.2022); el Proveído N°01060-2022-SGA/MPM-CH (26.03.2022); Proveído N°00016-2022-SGCC/MPM-CH (29.03.2022); Proveído N°01104-2022-SGA/MPM-CH (01.04.2022); el Informe N°00292-2022-GPPDI/MPM-CH (13.04.2022) y Proveído de fecha 18.04.2022 de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Reynaldo Godos Cienfuegos, morador del Centro Poblado de San Pedro – Distrito de Chulucanas, mediante Expediente N°2758-2022 (07.03.2022), hace de conocimiento que en dicho caserío se han suscitado varios problemas con el abastecimiento de agua; en tal sentido, solicita que a través del área correspondiente se realice una visita técnica para la evaluación del sistema de agua y se proceda a realizar el mantenimiento de la planta de tratamiento del sistema de agua del Centro Poblado de San Pedro;

Que, el Área Técnica Municipal con Informe N°0037-2022-ATM/MPM-CH (15.03.2022), informa a la Gerencia Municipal respecto a la visita técnica realizada al sistema de agua del Caserío de San Pedro, habiéndose constatado la necesidad de mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable, indicando que cuentan con un sistema de agua potable que tienen su captación en un río y una planta de tratamiento, siendo que debido a las fuertes lluvias que se están presentando y la crecida del río, el sistema ha sido afectado a nivel de captación y a nivel de planta de tratamiento con la saturación de los filtros con limos dado a la alta turbiedad del agua, además el sistema de agua potable tiene como esquema de filtración un sedimentador que está en desuso, dos pozas de filtros rápidos y dos filtros lentos, luego el agua es almacenada en un reservorio o tanque; en tal sentido, recomienda que a nivel de captación se debe realizar un reforzamiento de las estructuras y construir un canal de derivación, requiriéndose para tal efecto treinta (30) bolsas de cemento, más la mano de obra calificada y en cuanto a nivel de planta de tratamiento se recomienda específicamente en los filtros el lavado completo, requiriéndose 40 m3 de arena para cambiar el lecho filtrante de las dos pozas de los filtros lentos; debiéndose coordinar con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para el otorgamiento de cobertura presupuestal, con la finalidad de brindar el apoyo solicitado y poder mejorar el servicio de abastecimiento de agua en las localidades de Villa San Pedro, Naranjillo, Los Godos, Charanal Alto y Quebrada de Las Damas – Distrito de Chulucanas;

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento, ésta mediante Proveído N°01060-2022-SGA/MPM-CH (26.03.2022), comunica respecto a la existencia de cemento en stock del Almacén General, conforme a lo informado por el Asistente Administrativo de Almacén General mediante Informe N°12-2022/MPM-CH/E.R.N del 25.03.2022, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD - UNIDAD	PRECIO UNITARIO	OBRA
Cemento portland tipo MS	88 bolsas	25.50	Rehabilitación del Canal Nicaragua del Distrito de la Matanza

Que, de igual modo la Sub Gerencia de Contabilidad mediante Proveído N°00016-2022-SGCC/MPM-CH (29.03.2022), comunica a la Gerencia Municipal, que ha revisado la existencia de materiales en el Inventario de Almacén General al 31.12.2021, para atender el apoyo con treinta (30) bolsas de cemento;

Que, asimismo la Sub Gerencia de Abastecimiento, a través del Proveído N°01104-2022-SGA/MPM-CH (01.04.2022) solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cobertura presupuestal por el monto de S/ 2,596.00 (Dos mil quinientos noventa y seis con 00/100 soles), para la adquisición siguiente:

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL (V.R.)	
				VALOR UNITARIO (SOLES)	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM (SOLES)
01	ARENA ESPECIAL DE FILTRO 40 M3 PARA POZO DE AGUA POTABLE DE VILLA SAN PEDRO DISTRITO DE CHULUCANAS, PUESTA EN EL LOCAL	UNIDAD	40 M3	64.9	2,596.00
<b>TOTAL (S/)</b>					<b>2,596.00</b>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, para tal efecto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°00292-2022-GPPDI/MPM-CH (13.04.2021), comunica respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 2,596.00 (Dos mil quinientos noventa y seis con 00/100 soles)**, con cargo la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Meta: 91 Provisión de Solución Individual para el Abastecimiento de Agua Potable; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios;

Que, la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, estableció las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, de aplicación a todas las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento. Y a la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, **estableció medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social;**

Que, conforme al artículo 1° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Decreto Legislativo N° 1280, **la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural;**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - Decreto Legislativo N°1280, en su Artículo 4.- Rol del Estado en materia de los servicios de saneamiento, numeral 4.3) establece que **los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen;**

Que asimismo, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

**"Artículo 112°. - Facultad de formular peticiones de gracia**

- 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, **el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**
- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando al Proveído de fecha 18.04.2022, emitido por la Gerencia de Administración; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Sr. Reynaldo Godos Cienfuegos, morador del Centro Poblado de San Pedro – Distrito de Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con lo siguiente, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	ARENA ESPECIAL DE FILTRO 40 M3 PARA POZO DE AGUA POTABLE DE VILLA SAN PEDRO DISTRITO DE CHULUCANAS, PUESTA EN EL LOCAL	UNIDAD	40 M3

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta por un monto que no exceda los **S/ 2,596.00 (Dos mil quinientos noventa y seis con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Meta: 91 Provisión de Solución Individual para el Abastecimiento de Agua Potable; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la entrega formal de **treinta (30) bolsas de cemento**; existentes en el almacén central, al beneficiario señalado en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO** Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

**ARTICULO QUINTO:** Dése cuenta a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesado, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL

